

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS,
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	1/34



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN DENOMINADO “OBRAS DE ACTUACIÓN DE
CONSERVACIÓN EN LA CASA DE COLÓN (COMPUESTO POR
DOS LOTES)”.**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.....
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.....
CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....
CLÁUSULA 4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....
CLÁUSULA 5.- ÓRGANO COMPETENTE.....
CLÁUSULA 6.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....
CLÁUSULA 7.- LIBERTAD DE PACTOS.....
CLÁUSULA 8.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y
TELEMÁTICOS.....

**CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**.....

CLÁUSULA 9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....
CLÁUSULA 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.....
CLÁUSULA 11.- PRESUPUESTO DEL PROCEDIMIENTO.....
CLÁUSULA 12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS
PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO
CLÁUSULA 13.- OFERTA DE LAS PERSONAS INTERESADAS
CLÁUSULA 14.- ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN
CLÁUSULA 15.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO: MESA DE
CONTRATACIÓN.....
CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA
DEFINITIVA.....
CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....

**CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE
OBRAS**.....

CLÁUSULA 18.- INICIO DE LAS OBRAS.....
CLÁUSULA 19.- DESARROLLO DE LAS OBRAS Y MODIFICACIÓN DEL
PROYECTO.....

Código Seguro De Verificación:	ySp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura				
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ySp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	2/34		

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS..

CLÁUSULA 21.- TERMINACIÓN Y GARANTÍA DE LAS OBRAS.....

CLÁUSULA 22.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....

CLÁUSULA 23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....

**CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO,
FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.....**

CLÁUSULA 24.- ABONO DE EJECUCIÓN.....

CLÁUSULA 25.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.....

CLÁUSULA 26.- REVISIÓN DE PRECIOS.....

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.....

CLÁUSULA 27.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.....

CLÁUSULA 28.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.....

CLÁUSULA 29.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y
HOMBRES.....

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.....

CLÁUSULA 31.- CONDICIONES FINALES.....

ANEXOS.....

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.....

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR
INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS
EN EJECUCION EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE
IGUALDAD

ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS
PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.....

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	3/34



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “OBRAS DE ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN EN LA CASA DE COLÓN (COMPUESTO POR DOS LOTES)”.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.-

1º) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) tiene por objeto regular los contratos de ejecución de los proyectos de obras correspondientes a los siguientes lotes, presupuestos e IGIC aplicables:

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO O DEL PROCEDIMIENTO	7 % IGIC	TOTAL
1	Proyecto de Actuación para la Restauración de la Fachada de la Calle de Colón en la Casa de Colón	43.358,77 €	3.035,11 €	46.393,88 €
2	Restauración del Balcón de las Calles Herrería y Colón en la Casa de Colón.	38.278,84 €	2.679,52 €	40.958,36 €

Este expediente se compone de dos lotes, pudiendo presentar oferta a todos o bien sólo a uno de ellos.

El valor estimado total del contrato de cada lote, sin incluir el IGIC, asciende a las siguientes cuantías:

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROCEDIMIENTO
1	Proyecto de Actuación para la Restauración de la Fachada de la Calle de Colón en la Casa de Colón	43.358,77 €
2	Restauración del Balcón de las Calles Herrería y Colón en la Casa de Colón.	38.278,84 €

2º) Mediante el presente procedimiento, el Cabildo de Gran Canaria pretende responder, entre otras cuestiones de urgente actuación, a la necesidad de eliminar los problemas detectados en el estado de la cubierta de telas que deben subsanarse en el menor plazo posible para que no afecten de forma grave a los restos arqueológicos que la cubierta protege.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego se tipifica como un contrato de obras regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 6 del RDL 3/2011 de 14 de

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	4/34



Noviembre del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, punto 1 y su régimen jurídico será el previsto en el punto 2 del citado artículo.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1º) Normativa básica: Este PCAP constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, y, para lo no previsto en él, regirá lo establecido en el TRLCSP; en el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en todo lo que no se oponga al TRLCSP; en la Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo, de 24 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública; en la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL); en el Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRLBRL); en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, finalmente, en lo dispuesto en la restante normativa concordante y aplicable a esta materia.

2º) Documentos con carácter contractual: Además del presente PCAP y sus Anexos, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).
- El acta de replanteo.
- El Proyecto.
- La oferta presentada por la adjudicataria.
- El documento de formalización del contrato.

4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las controversias surgidas en cuanto a los actos establecidos en el art. 40.2 del TRLCSP podrán ser objeto de Recurso Potestativo Especial en Materia de Contratación, previa a la vía jurisdiccional contenciosa administrativa, PARA LOS TIPOS DE CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL PUNTO 1 DE DICHO ARTÍCULO y serán resueltas, por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria, Este Recurso se tramitará y resolverá conforme a lo establecido en los Art. 41 al 47 del TRLCSP.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que NO ESTÉN INCLUIDOS EN LOS TIPOS DE CONTRATOS ANTERIORMENTE REFERIDOS, podrán ser objeto de Recurso

Código Seguro De Verificación:	ySp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ySp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	5/34



Potestativo de Reposición, ante el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Agotada la vía administrativa, se podrá acudir a la vía judicial mediante la interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

5.- ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la LCSP, el TRLCSP, el acuerdo de delegación adoptado el 30 de junio de 2015 por el Consejo de Gobierno Insular, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y el Reglamento Orgánico de la misma, será **EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE CULTURA.**

El órgano de contratación dará a las personas interesadas un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia; así mismo no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, **de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12. C.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el **TRLCSP** el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

6.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

1º Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente contratación podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo **226 del TRLCSP.**

2º Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación **siempre que no supere el 5 %** del importe de adjudicación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al PCAP y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	6/34



ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del **TRLCSP**

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

.a.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

b.-Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del **TRLCSP**.

c.-Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, **no exceden del 5 %** por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

d.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 **TRLCSP**.

e.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

f.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

7.- LIBERTAD DE PACTOS.-

En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

8.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.-

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	7/34



de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la disposición adicional [decimosexta del TRLCSP](#).

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

1º) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo [60 del TRLCSP](#) u otra disposición aplicable. **La capacidad se acreditará de la forma establecida en la cláusula 12.**

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el [artículo 74 del TRLCSP](#), **tal y como se describe en la cláusula 12**

3º) En ningún caso podrán concurrir a este procedimiento aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas.

4º) Los que acudan a este procedimiento podrán hacerlo por sí o por representación de persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

Para tomar parte en este procedimiento no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

11.- PRESUPUESTO DEL PROCEDIMIENTO.-

1º) Será rechazada toda proposición que sobrepase el presupuesto del procedimiento expresado en el presente pliego.

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	8/34



2º) También serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO

A) Para participar en el presente procedimiento se deberá de presentar una solicitud con los documentos que, a continuación, se relacionan:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25-2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Todos los documentos presentados por éstas, a los efectos de la presente cláusula, deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	9/34



Si varias empresas acudiesen a este procedimiento constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b1) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Para los contratos de obras con valor estimado inferior a 500.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican en los subapartados b.1) y b.2) de la presente Cláusula.

A tal efecto se indica, que la Clasificación del Contratista respecto cada lote en la siguiente:

- **Si se presenta al Lote 1: Es Grupo C: “Edificaciones”, Subgrupo 4: “Albañilería, Revocos y Revestidos” y Categoría 1.**

- **Si se presenta al Lote 2: Es Grupo C: “Edificaciones”, Subgrupo 8: “Carpintería de madera” y Categoría 1.**

- **Si se presenta a ambos lotes es: Grupo C: “Edificaciones”, Subgrupos 4 y 8, Categorías 1.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación general.

La acreditación de la clasificación exigida exige al contratista de justificar su personalidad, su solvencia económica, financiera y técnica, así como de presentar el certificado o declaración de no hallarse incurso en prohibiciones para contratar.

Código Seguro De Verificación:	ySp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ySp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	10/34



El requisito de la clasificación de contratista no será exigible para las personas empresarias no españolas, para las cuales será suficiente acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la forma indicada en los subapartados b.1) y b.2) de la presente cláusula.

Los documentos podrán presentarse, originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

b.1) Requisito mínimo de solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, **que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de:**

- **65.038,16 € si se presenta al Lote 1.**
- **57.418,26 € si se presenta al Lote 2.**
- **Y 122.456,42 € si se presenta a los dos Lotes.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b.2) Requisito mínimo de solvencia técnica o profesional:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los **diez últimos años**, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. **Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:**

- **30.351,14 € si se presenta al Lote 1.**
- **26.795,19 € si se presenta al Lote 2.**

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	11/34



- Y 57.146,33 € si se presenta a los dos Lotes.

d) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el **Anexo II** del presente Pliego.

e) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el **Anexo III** del presente pliego.

f) Los licitadores, empresas publicas o privadas, que incurran en las circunstancia establecida en el art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, relativo a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad si la plantilla total de la empresa (teniendo en cuenta la totalidad de los centros de trabajo y cualquiera que sea la forma de contratación laboral existente), alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, aportarán un CERTIFICADO DE LA EMPRESA en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad según la definición establecida en el apartado 2 del art. 2 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el caso de que la empresa hubiese optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas en el RD 364/2005 de 8 de Abril , los licitadores aportarán UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD efectuada por el organismo competente y una DECLARACIÓN DEL LICITADOR CON LAS CONCRETAS MEDIDAS TOMADAS AL EFECTO, de conformidad con el ANEXO IV del presente pliego.”

g) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el **Anexo V** del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	12/34



- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad o la acreditación del premio **GRAN CANARIA EN IGUALDAD que otorga esta Corporación** eximirá, a la persona propuesta, de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones –tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados f) y g) anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

h) Para las empresas extranjeras –en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Los documentos podrán presentarse, originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA O DEL REGISTRO DE PROFESIONALES Y EMPRESAS LICITADORAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**, eximirá a la licitadora de aportar la documentación que se detalla en los apartados **a), b1) y e)**, siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados al momento de la celebración de la licitación. **A tal fin se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación**

B) Al amparo del artículo 146.4 del TRLCSP, en la presente contratación la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado A) anterior de la presente cláusula se sustituye por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del licitador (ajustada al ANEXO VI), indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración sustituirá la documentación que establece dicho apartado A) salvo la declaración de empresas vinculadas (Anexo II); cumplimiento de obligaciones sociales (Anexo IV), y la declaración responsable en materia de igualdad o su exención (Anexo V) que se presentan junto al referido Anexo VI.

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	13/34



En tal caso, **el licitador** a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, **deberá acreditar** ante el órgano de contratación, **previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

C) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria **motivada** qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. **De no aportarse esta declaración DEBIDAMENTE MOTIVADA se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.**

13.- OFERTA DE LAS PERSONAS INTERESADAS.-

1º) La oferta, unida a la solicitud y documentos establecidos en la cláusula anterior, se presentará en el Registro General de la Corporación, en el plazo indicado en la carta de invitación y en sobre cerrado señalando la denominación del procedimiento; es decir: **“OBRAS DE ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN EN LA CASA DE COLÓN (COMPUESTO POR DOS LOTES)”**, el nombre de la interesada, su dirección, teléfono, dirección de correo electrónico y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se traslada al día hábil inmediato posterior.

2º) La proposición económica ajustada al **modelo del Anexo I de este PCAP**, cuya presentación implica la aceptación incondicionada de sus cláusulas. Cada interesada podrá presentar sólo una proposición. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Corporación estime fundamental para considerar la oferta.

3º) En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	14/34



criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la interesada de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al Órgano de contratación.

4º) En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC) que deba ser repercutido.

14.- ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN.-

1º) En cada uno de los lotes que conforman esta contratación, será objeto de negociación el siguiente aspecto económico:

Proposición Económica: Puntuación máxima: 100 puntos. Le será de aplicación la siguiente fórmula:

$$A=(VC \times Bx) / Bm,$$

Y donde:

A: Es la puntuación de la oferta que se valore.

VC: Es el valor que se asignó al criterio Proposición Económica.

Bx: Es el importe de la Baja ofertada por la empresa que se valora.

Bm: Es la Baja Máxima ofertada.

La empresa que presente la oferta más económica, de acuerdo con la consideración anterior, obtendrá 100 puntos.

Debido a la naturaleza de las obras a realizar en cada Lote, la calidad perseguida de las mismas, y las características del Proyecto de Ejecución correspondiente a cada lote, se considerará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada o anormal si la baja es superior o igual al 110 % de la baja media (sin IGIC).

$B_i > 110 \times BM / 100$. Donde:

B_i = Baja ofertada en la oferta que se valora, es la diferencia entre el presupuesto del procedimiento y el precio ofertado.

BM = Es la baja media.

2º) En caso de empate en el resultado de la negociación **se dará preferencia** a aquellas interesadas que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	15/34



- Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.
- Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.
- Que esté dedicada, específicamente, a la promoción y reinserción laboral de personas en situación de exclusión social.
- Que sea una entidad sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

15.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO: MESA DE CONTRATACIÓN.-

1º) El Servicio de procedencia del expediente de contratación deberá cursar petición de solicitud, documentación y ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los términos en que éste será adjudicado, dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

2º) Concluido el plazo de presentación de ofertas y, en su caso la negociación con las interesadas, por los Servicios Técnicos competentes se emitirán los oportunos informes y se remitirá el expediente completo a la Mesa de Contratación para su examen la cual, de estimarlo oportuno, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación motivada a la oferta que sea económicamente más ventajosa para la Corporación.

3º) La Mesa de Contratación se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las **9.00 horas a.m.** En caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará a la misma hora, el primer día hábil siguiente

4º) La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, una vez se efectúen los trámites comprendidos en la cláusula dieciséis y en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el siguiente de la apertura de las proposiciones.

En caso de no dictarse la adjudicación en dicho plazo, podrán las licitadoras que lo deseen retirar su proposición.

Código Seguro De Verificación:	ySp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ySp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	16/34



16.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. -

1º) De conformidad con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador o candidato propuesto para que, en el **plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento que se efectúe en el fax que a tal fin manifieste en su propuesta, presente:**

- a) En el caso de que, de conformidad con la cláusula 12.A) se hubiera sustituido la presentación de la documentación relativa a la capacidad, representación y solvencia por una declaración responsable, los documentos – en original o copia debidamente compulsada- que acrediten lo declarado previamente. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al interesado por fax o electrónicamente a través de los medios que el licitador haya indicado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.
- b) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en los casos que procedan, con la integración de personas con discapacidad y de igualdad de mujeres y hombres, así como de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos, además de constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. **De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).**

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 60.1.e) TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 60.2.d) TRLCSP.

2º) Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el Órgano de Contratación, a dictar en 5 días hábiles la Resolución de Adjudicación debidamente motivada, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores con los requisitos establecidos en el [art. 151.4 del TRLCSP](#) siendo el medio preferente para la práctica de dicha notificación el fax que a tal fin manifieste en su propuesta, y en caso de ser infructuosa, se practicará por correo ordinario con acuse de recibo.

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	17/34



Así mismo se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante con la mención expresa del plazo que proceda para formalizarse el Contrato.

3º) Las notificaciones contenidas en esta Cláusula, se podrán hacer por correo electrónico cuando por parte del Cabildo de Gran Canaria se cumplan con las condiciones del **art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.**

4º) El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC. La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. **96 del TRLCSP** y se depositará en la Tesorería de la Corporación. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1º) Una vez Adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por triplicado ejemplar y en unidad de acto por el o la titular de la Consejería competente del Servicio de procedencia del Expediente -por delegación del Consejo de Gobierno-, por el o la Titular del Órgano de Apoyo y por el o la Contratista, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los candidatos o licitadores

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. **40.1 del TRLCSP**, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los candidatos o licitadores. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantara por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2º) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Corporación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso se hubiera exigido.

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	18/34



Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Corporación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3º) La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

4ª) Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación. Así mismo si la cuantía del contrato supera los 100.000€ se procederá además a su publicación en el BOP dentro del plazo de 48 días posteriores a su fecha.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada, se procederá así mismo a su publicación en el DOUE y en el BOE.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS

18.- INICIO DE LAS OBRAS.-

1º) El **contratista de cada Lote**, dará principio a los trabajos al día siguiente de extenderse el acta de comprobación de replanteo y habrá de realizar ininterrumpidamente las obras completas del proyecto en el plazo de **UN (1) MES EN CADA LOTE/LOTES QUE RESULTE ADJUDICATARIO**, contados a partir de la fecha de dicha acta, pudiendo prorrogarse tal plazo sólo por acuerdo del Órgano de Contratación y previa justificación de las causas dilatorias.

2º) El acta de comprobación del replanteo se extenderá, salvo causa justificada que lo impida, dentro del plazo no superior a un mes, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3º) En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, el inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediera de este plazo el contrato podrá ser resuelto conforme a lo establecido en el art. **112.2 c) del TRLCSP**

19.- DESARROLLO DE LAS OBRAS Y MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.-

1º) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el PCAP y al proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, dieren al contratista la Dirección Facultativa de las obras y, en su caso, el responsable del contrato en los ámbitos de su respectiva competencia.

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	19/34



2º) Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del [TRLCAP](#).

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo [156 del TRLCSP](#).

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

3º) De conformidad a lo previsto en el párrafo anterior se establece lo siguiente:

3.1) El presente contrato podrá ser objeto de modificación cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias conforme al artículo [107 del TRLCAP](#):

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

3.2) La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

4º) Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en los artículos [108, 211 y 234 del TRLCSP](#).

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	20/34



20.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS.-

a) Ingresar en la Tesorería Insular o, en su caso, soportar las retenciones que se efectúen en cada libramiento en relación con los derechos reglamentarios en concepto de gastos de vigilancia, inspección, dirección y liquidación, de acuerdo con la oportuna Ordenanza Fiscal aprobada al efecto.

b) Satisfacer los honorarios reglamentarios por administración, dirección e inspección de obras, cuando no sea de aplicación la Ordenanza Fiscal indicada en el apartado anterior, del modo que determine la Corporación.

c) Abonar los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la contratista los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

d) Colocar en la obra un cartel publicitario de la misma de 2,50 por 2 metros, en el lugar y con el contenido que indique la Dirección Técnica.

e) Proceder a la conservación, vigilancia y policía de las obras durante el período de garantía.

f) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

21.- TERMINACIÓN Y GARANTÍA DE LAS OBRAS.-

1º) Terminadas las obras y efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la recepción. Durante dicho plazo serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación de la obra, debiendo reparar inmediatamente cuantos desperfectos se observaren, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo **235 del TRLCSP**.

2º) Dentro del plazo de 15 días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de 60 días.

22.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	21/34



1º) El contratista está obligado a ejecutar las obras dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

1º) Serán causas de resolución del contrato de obras, además de las previstas en el artículo [223 del TRLCSP](#), las siguientes:

- 1ª. La demora en la comprobación del replanteo.
- 2ª. La suspensión en la iniciación de las obras por plazo superior a 6 meses por parte de la Corporación.
- 3ª. El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a 8 meses acordada por la Corporación.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos [225 y 239 del TRLCSP](#)

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

24.- ABONO DE EJECUCIÓN.-

1º) Las certificaciones de obras se expedirán en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la mensualidad que corresponda.

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	22/34



2º) A los pagos se les aplicarán las siguientes condiciones:

1ª) Forma de pago

El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Cabildo de Gran Canaria de la factura, acompañadas de las certificaciones realizadas por el titular de la Dirección Facultativa, **D. Manuel Cabrera Cuyás**, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiéndose a tal fin aportarse la factura junto a la certificación de obras.

El órgano administrativo responsable de las competencias en materia de contabilidad pública en el Cabildo de Gran Canaria es el Órgano de Contabilidad y Presupuestos.

Según cada caso la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

a) Factura electrónica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de **FACe** (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por el Cabildo de Gran Canaria hasta que el Cabildo no tenga establecido un punto general de entrada de facturas electrónicas propio.

En FACe se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo con los códigos identificativos incluidos en el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria, en el apartado de Economía y Hacienda.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

b) Factura en papel

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por las personas físicas o proveedores del exterior.

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	23/34



No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en lo que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria o en sus Registros Desconcentrados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida la misma.

2º) Transcurrido el plazo indicado en el subapartado anterior, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el art. 216 del TRLCSP

3º) Sólo se abonará el trabajo realmente ejecutado con arreglo al proyecto. El contratista no podrá realizar obras fuera de las estipuladas sin una "orden de servicio" tramitada de forma reglamentaria.

4º) Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a las obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

5º) El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato sin una "orden de servicio", ni aún en el caso de alegar y demostrar que las obras así ejecutadas eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del proyecto como consecuencia de lo señalado en los apartados anteriores.

6º) El licitador deberá anexar junto a cada factura, un certificado negativo por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha no superior en 5 días naturales al de la factura que se presente, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas. El licitador que no observe lo anteriormente señalado, queda enterado que el órgano gestor del expediente de contratación procederá a la devolución de la factura, no siendo éste responsable de las consecuencias que para el licitador puedan derivarse.

Asimismo, el licitador será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que se haya subcontratado parte del objeto del contrato, se encuentran, igualmente, al corriente en sus deudas con la seguridad social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	24/34



7º) Para el pago del IGIC, se estará a lo dispuesto con la Ley 20/1991 de 7 de junio, de Régimen Económico Fiscal de Canarias, modificada por Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan Medidas Tributarias Dirigidas a la Consolidación de las Finanzas Públicas y al Impulso de la Actividad Económica, artículo 19.1.2ª h, relativo a la inversión del sujeto pasivo.

La facturación será expedida indicando que la obra está sujeta a IGIC pero con inversión del sujeto pasivo en aplicación del artículo 19.1.2ºh.

En las certificaciones y relaciones valoradas de obra figurará el tipo de gravamen que por naturaleza de obra le corresponda y figure en el proyecto técnico.

25.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.-

Existe el crédito presupuestario preciso por los importes de **46.393,88 euros para el Lote 1, de 40.958,36 euros para el lote 2, lo que suma una cuantía total de 87.352,24 euros para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2017/N/07540/333/212000017.**

26.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

27.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.-

La adjudicataria está obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Abonar los gastos que dimanen del presente procedimiento, constitución y extinción de los depósitos provisionales, definitivos y complementarios en su caso, IGIC, tasas, arbitrios y, en general, cualquier obligación de tipo tributario.

b) Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Corporación, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las Leyes.

c) Comunicar a la Administración las situaciones de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, acreditando la solvencia exigida al acordarse la adjudicación a la entidad a la que

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	25/34	

se atribuya la ejecución del mismo o el compromiso de responsabilidad solidaria de ejecución, caso contrario se resolverá el contrato por culpa del adjudicatario, de conformidad con el artículo 85 del TRLCSP, tal y como se prevé en la cláusula 23.

d) El contrato derivado del presente pliego respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

e) “El licitador está obligado a aportar junto a cada factura, un certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas”

f) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

28.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

2º) Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

A este efecto, la persona física o jurídica, que resulte adjudicataria de un contrato del Cabildo de Gran Canaria, autoriza que la Corporación pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa contratada o, en su caso, subcontratada. Asimismo, deberá facilitar, en cualquier momento que sea requerido por la Entidad Insular, certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social de la

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	26/34



licitadora o de la persona física o jurídica con la que se haya subcontratado parte del objeto del contrato.

29.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado g) de la cláusula 15 de este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) En el supuesto de que la empresa posea el **distintivo empresarial en materia de igualdad o resulte galardonada con el premio GRAN CANARIA EN IGUALDAD**, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 3/2007 y artículo 118 del **TRLCSP** –atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones- son las que, a continuación se detallan:

- Que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

30.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.

De conformidad con las directivas comunitarias, la adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que, en materia de medio ambiente, establezca el PPTP.

31.- CONDICIONES FINALES.-

1º) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del **TRLCSP** en los casos de fuerza mayor.

2º) En la posible contradicción que pudiera existir entre el PPT y el presente, prevalecerá el contenido y la interpretación de este último.

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	27/34



3º) En caso de duda, las anteriores condiciones se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses insulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha más abajo señalada.-

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE CULTURA
(Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular 30/06 /2015)

D. Carlos Ruiz Moreno

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	28/34



ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Doña, vecino/a de
....., con domicilio en
....., en nombre propio o en
representación de,
enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de
Prescripciones Técnicas aprobados por la Corporación que han de regir el
procedimiento negociado **–sin publicidad–** para adjudicar la ejecución de las
**“OBRAS DE ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN EN LA CASA DE COLÓN
(COMPUESTO POR DOS LOTES)”** y, aceptando íntegramente el contenido de
los mismos, así como el del correspondiente proyecto, en nombre
.....(propio o de la persona o
entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias),
se compromete a ejecutar las obras de referencia conforme al **único aspecto
de negociación que existe en este procedimiento, el resultado que, a
continuación, se detalla:**

1º.- Propuesta económica, señalar importe total de
..... **EUROS** (en
letras y números), y que resulta de la suma de las partidas siguientes:

LOTE	IMPORTE	IGIC	PRESUPUESTO TOTAL
<u>Lote 1:</u> Proyecto de Actuación para la Restauración de la Fachada de la Calle de Colón en la Casa de Colón			
<u>Lote 2:</u> Restauración del Balcón de las Calles Herrería y Colón en la Casa de Colón			
TOTALES			
IMPORTE TOTAL			

Lugar, fecha y firma de la interesada.

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	29/34



ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de las **“OBRAS DE ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN EN LA CASA DE COLÓN (COMPUESTO POR DOS LOTES)”** y en cumplimiento de lo establecido en el artículo [145 del TRLCSP](#)

DECLARO: **(MARCAR CON UNA X LO PROCEDENTE)**

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE
Nombre o razón social NIF/CIF

1.-
2.-

Que no existen empresas vinculadas con la/el empresa/profesional oferente.

Lugar, fecha y firma de la interesada.

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura				
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	30/34		

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en C/ o Plaza con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de las **“OBRAS DE ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN EN LA CASA DE COLÓN (COMPUESTO POR DOS LOTES)”**.

DECLARO: Que (la persona misma o la empresa que representa) goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en causa de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 60 el **TRLCSP**, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la interesada.

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	31/34



ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS EN EJECUCION EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de las **“OBRAS DE ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN EN LA CASA DE COLÓN (COMPUESTO POR DOS LOTES).**

DECLARO QUE LA EMPRESA: (MARCAR CON UNA X LO PROCEDENTE)

CUMPLE la obligación establecida en el art. artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, relativa a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad si la plantilla total de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as. **A estos efectos se certifica que** el número global de trabajadores de plantilla asciende a, que el número particular de trabajadores con discapacidad asciende a y que estos representan un porcentaje de% respecto del total de la plantilla.

Ha optado por el cumplimiento de las **MEDIDAS ALTERNATIVAS** legalmente previstas en el RD 364/2005 de 8 de Abril. A estos efectos se aporta **UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD** efectuada por el organismo competente y se detalla que las **CONCRETAS MEDIDAS TOMADAS AL EFECTO son:**

1º....

2º

Está **EXENTA** de la obligación establecida en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, relativa a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad cuando la plantilla total de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as.

Lugar, fecha y firma de

Código Seguro De Verificación:	ySp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura			
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ySp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	32/34	

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación con la proposición presentada para la contratación de las **“OBRAS DE ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN EN LA CASA DE COLÓN (COMPUESTO POR DOS LOTES)”**.

DECLARO QUE LA EMPRESA: (MARCAR CON UNA X LO PROCEDENTE)

CUMPLIRÁ con la obligación de **elaborar y aplicar un plan de igualdad**, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Está **EXENTA** de la obligación de **elaborar y aplicar un plan de igualdad**, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	33/34



ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

D/D^a,
mayor de edad, con domicilio enc/
o plaza, actuando en su propio nombre y derecho o
en representación de
....., en su calidad de
.....; en relación a la proposición presentada para la
contratación de las **“OBRAS DE ACTUACIÓN DE CONSERVACIÓN EN LA
CASA DE COLÓN (COMPUESTO POR DOS LOTES)”**.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la Cláusula 12.A) **salvo la declaración de empresas vinculadas (Anexo II); cumplimiento de obligaciones sociales (Anexo IV), y la declaración responsable en materia de igualdad o su exención (Anexo V) que se presentan junto a este Anexo VI.**

Lugar, fecha y firma de la interesada.

Código Seguro De Verificación:	ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Fecha	27/10/2017		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura				
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/ysp+2Xp3Q/TkGzBF7owwJQ==	Página	34/34		